CONTRATO DE "SEGURO PARA VEHÍCULOS CEDIDOS PARA USO DEL MINNA", CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTODE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN, ID 438.365, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.-

Contrato MINNA N° 28/2023

Entre el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, domiciliado en Ayolas N° 482 esquina Oliva, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Ministro, **Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera**, con cédula de identidad N° 3.524.896, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 02/2023 de fecha 15 de agosto de 2023 y el **Lic. Miguel Ángel Domínguez Garialdi**, con Cédula de identidad N° 942.290, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 132/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Empresa **LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.** (RUC Nº80022314-4) domiciliada en las calles Juan E. Oleary esquina Estrella, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto porel **Econ. Isaac Rubén Aguilera Dávalos**, con cédula de identidad Nº649.027,y el Lic**. Rigoberto Urbieta Villalba**, con cédula de identidad Nº 704.153, ambos en carácter de apoderados de conformidad al poder obrante en la Escritura N° 46, folio 136 y sgte., del Protocolo de la División Comercial "A", Registro Notarial N° 972, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presentecontrato de**"SEGURO PARA VEHÍCULOS CEDIDOS PARA USO DEL MINNA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El CONTRATANTE ha convocado al Llamado a Contratación por Vía de la Excepción (CVE) con aviso de intención: **"SEGURO PARA VEHÍCULOS CEDIDOS PARA USO DEL MINNA" ID N° 438.365**,en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificada por Ley Nº 3439/07 y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2992/19, yen el marco de dicho llamado ha adjudicado por Resolución MINNA Nº 683/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 a la oferta del PROVEEDOR por un monto total de **Gs. 2.118.000 (Guaraníes dos millones ciento dieciocho mil)**IVA incluido,en adelante denominado el "Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las bases concursales;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) Los datos consignados en el SICP;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, salvo que contradigan las disposiciones de las bases concursales, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en estas.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario del presente llamado se encuentra previsto en la Ley Nº 7050/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria 132/2023, vinculados al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 438.365.

CONTRATO DE "SEGURO PARA VEHÍCULOS CEDIDOS PARA USO DEL MINNA", CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTODE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN, ID 438.365, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.-

Contrato MINNA N° 28/2023

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción (CVE) con aviso de intención: "SEGURO PARA VEHÍCULOS CEDIDOS PARA USO DEL MINNA" ID N° 438.365, convocado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: Resolución MINNA N° 683/2023.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

5.1 Lista de precios adjudicados

"SEGURO PARA VEHÍCULOS CEDIDOS PARA USO DEL MINNA" ID 438365						**LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.**	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del servicio	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	84131503-001	Seguro de Vehículo marca KIA, modelo SPORTAGE, color blanco, chapa Nº CDO 384, chasis Nº KNAPC817BF7715491, año 2014	Unidad	Unidad	12	129.500	1.554.000
2	84131503-001	Seguro de Vehículo marca Citroën, modelo C8 SX HDI 16V, color negro, chapa Nº BAY799, chasis Nº VF7EBRHWB6Z003702, año 2006.	Unidad	Unidad	12	47.000	564.000
						TOTAL:	**2.118.000**

El presente contrato ha sido adjudicado por un monto total de **Gs. 2.118.000 (Guaraníes Dos millones ciento diez y ocho mil) IVA incluido.-**

5.2 El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

5.4 El Banco y Número de cuenta del PROVEEDOR en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta corriente bancaria, es la cuenta corriente en Guaraníes Nº 0000000100049279 del **Banco BASA S.A.-**

5.5 Las formas y condiciones de pago al PROVEEDOR en virtud del Contrato serán las siguientes:

5.5.1 Las formas y condiciones de pago al PROVEEDOR en virtud del Contrato y/o Orden de Compra/Servicios serán de la siguiente manera: El pago se hará en moneda GUARANI. El pago del Suministro de la prestación se efectuará con fondos previstos en el Grupo 200 – Sub Grupo 264 Fuente de Financiamiento 30 Recursos institucionales, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023 asignado al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos por parte del Ministerio de Hacienda y a la Emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

5.5.2 El pago se realizará de la siguiente forma: A PLAZOS. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

5.5.3 El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

La presentación de las documentaciones necesarias para el pago por la mesa de entrada de la Dirección Administrativa, bajo ningún caso implicará cómputos para el recurso de pago de intereses moratorios, considerando el proceso administrativo posterior (verificaciones de las documentaciones en base a la Guía Básica de Documentos para Rendición de Cuentas Resolución CGR 653/08, Resolución de multas (si la hubiere), etc.). El cómputo de intereses moratorios se hará efectivo una vez vencido el plazo de 60 (sesenta) días posterior a la presentación de la STR en el Ministerio de Hacienda.

5.5.4 A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41° de la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,5 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

5.5.5 En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,01% (cero coma cero uno por ciento). La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato, entrará en vigencia desde su firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CONTRATO DE "SEGURO PARA VEHÍCULOS CEDIDOS PARA USO DEL MINNA", CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTODE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN, ID 438.365, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.-

Contrato MINNA N° 28/2023

7. COBERTURA REQUERIDA

7.1 Capital de cobertura

ITEM	BIENES ASEGURADOS	TIPO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	FRANQUICIA
1	Vehículo marca KIA, modelo SPORTAGE, color blanco, chapa Nº CDO 384, chasis Nº KNAPC817BF7715491, año 2014	Contra todo riesgo	115.000.000.-	Sin franquicia
2	Vehículo marca Citroën, modelo C8 SX HDI 16V, color negro, chapa Nº BAY799, chasis Nº VF7EBRHWB6Z003702, año 2006.	Contra todo riesgo	41.000.000.-	Sin franquicia

RIESGOS A COTIZAR PARA TODOS LOS RODADOS

- Seguro vehículos - ocupantes vehículos particulares.
- Coberturas
- Incendio del vehículo o daños por accidentes, vuelco, daños por temporales y/o granizo/ raudales: 100%
- Robo: 100%
- Tumulto Popular/vandalismo/huelga: 100%
- Cualquier conductor.

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Lesiones o muerte de una persona Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones).-
- Lesiones o muerte de dos o más personas, a cada una Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones).-
- Daños a terceros hasta G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).-
- Accesorios, robo parcial, inclusive Robo de radio con CD, antena, aire acondicionado: G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones).-

OCUPANTES DEL VEHÍCULO	
Accidentes personales para el conductor y ocupantes:	**1 (Un) conductor más 4 (cuatro) pasajeros**
a) Cobertura para ocupantes (gastos médicos)	G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) c/u hasta 5 personas
b) Cobertura para ocupantes (muerte o invalidez)	G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) c /u hasta 5 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) c /u hasta 5 personas

Beneficios adicionales para todos los vehículos
Asistencia mecánica
Grúa a cualquier parte del país sin costo adicional por cualquier motivo al solo requerimiento de la convocante, sin restricción de kilometraje, 24 hs.
Cerrajería, custodia y búsqueda de repuestos 24 hs.
Asistencia de ambulancia, las 24 hs. para accidentes.
Las reparaciones a ser efectuadas a cada vehículo deberán realizarse necesariamente en los talleres del Representante Oficial en el país, para cada marca respectivamente sin franquicia.
La reposición del logotipo es considerada como objeto del contrato.

Carta verde
Asesoría legal en siniestros
La medida de la prestación a primer riesgo absoluto. Sin franquicia.

7.2 Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: ***"La cobertura de la póliza se regirá conforme a la Carta de Invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en la Carta de Invitación".***
La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

Las pólizas deben ser entregadas dentro de los 5 días contados a partir de la fecha de recepción de la orden de compra, a la Dirección Administrativa del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del presente contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
9.1 El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% (diez por ciento) del monto del contrato.La misma deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. (Art 39 de la ley 2051/03).

9.2 La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Recisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36º de la Ley 2051/03.

9.3 La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley y al Contrato.

9.4 El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

10. MULTAS.
10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales.El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato.Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes será de: *0,5 (cero coma cinco) %*. La contratante podrá deducir en concepto de multas de una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de los multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CONTRATO DE "SEGURO PARA VEHÍCULOS CEDIDOS PARA USO DEL MINNA", CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTODE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN, ID 438.365, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.-

Contrato MINNA N° 28/2023

10.3 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las bases concursales. No se aplicará el procedimiento de arbitraje.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedarán automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los cinco días del mes de diciembre del año 2023.-

……..
Econ. Isaac Rubén Aguilera Dávalos
Apoderado
LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

.....
Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

……..
Lic. Rigoberto UrbietaVillalba
Apoderado
LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

.....
Lic. Miguel Ángel Domínguez Garialdi
Director General de Administración y Finanzas
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA